

Resolución Jefatural

N° 099 - 2016 - PERÚ COMPRAS

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 051-2016-PERÚ/JEFATURA-DSI de la Dirección de Subasta Inversa, y el Informe N° 160-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los sub numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso", aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS, en adelante la "Directiva", señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, por su parte el sub numeral 8.14 de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS podrá modificar una Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, previo sustento técnico de la verificación de los siguientes supuestos: i) Variación de las especificaciones técnicas del bien o servicio que no afecten la oferta del mercado; y ii) Variación de las especificaciones técnicas, métodos de ensayo y muestreo que no afecten la oferta del mercado de organismos evaluadores de la conformidad, para verificar la calidad del bien o servicio, de ser el caso;



Que, por otro lado, el sub numeral 8.9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señala que el Documento de Orientación contiene los requisitos mínimos obligatorios relacionados al proveedor del bien o servicio, y los aspectos relacionados a la certificación de su calidad, obligatorios o facultativos, según sea el caso, los cuales pueden incluir aspectos de muestreo y ensayos, así como las referencias normativas y/o regulatorias del mismo;

Que, los sub numerales 8.10 y 8.15 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, señalan que mediante Resolución Jefatural se aprueban o modifican los Documentos de Orientación de cada uno de los rubros de las Fichas Técnicas del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, así como también, se aprueba la modificación de la Ficha Técnica del LBSC, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 051-2016-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI, la Dirección de Subasta Inversa sustenta respecto de la modificación de ciento veintisiete (127) Fichas Técnicas, entre otros, que: i) Conforme al primer supuesto de modificación de una Ficha Técnica, han verificado la realización de modificaciones en las especificaciones técnicas de los bienes objeto de evaluación, respecto a sus características específicas sin que ello afecte la oferta en el mercado; y ii) Conforme al segundo supuesto de modificación, han verificado que se han realizado modificaciones respecto a la emisión de documentación para certificar la calidad de los bienes, objeto de evaluación, derivadas de la actualización del texto de Certificación que estará precisado en el Documento de Orientación respectivo, la misma que no afecta la oferta en el mercado de los organismos evaluadores de la conformidad; por lo que concluye y recomienda modificar ciento veintisiete (127) Fichas Técnicas del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco, del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Que, asimismo, en el mencionado Informe, la Dirección de Subasta Inversa sustenta la aprobación del Documento de Orientación del mencionado rubro, con la finalidad de coadyuvar a las entidades del Estado en los procedimientos de selección convocados, complementariamente a las Fichas Técnicas del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Que, a través del Informe N° 160-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Subasta Inversa y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS, es procedente la modificación de ciento veintisiete (127) Fichas Técnicas del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco, así como la aprobación del Documento de Orientación del citado rubro;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar ciento veintisiete (127) Fichas Técnicas del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco, del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Documento de Orientación del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco, del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, de acuerdo al Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Tecnologías de la Información publiquen la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese y comuníquese.



MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE

Jefa (e) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



